



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS FORMULADAS POR LICITADORES DEL EXPEDIENTE 08/2024, PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO (Exp. 08/2024)

---

### Pregunta 1:

**Buenos días,**

***En el producto nº 5 “Bolsas de basura blancas/negras de entre 90-105 x 120cm necesitaríamos que nos aclarasen si al poner blancas/negras se puede ofertar cualquiera de los dos colores (blancas o negras), o si es que quieren que se oferten de los dos colores y en este último caso como habría que expresarlo. Es que con la / no queda claro y nos gustaría que nos especificasen un poco más. Gracias.***

### Respuesta 1:

Pueden ofertar el producto nº 5 en cualquiera de los dos colores (blancas o negras).

### Pregunta 2:

**Buenos días**

***Somos ~~XXXXXXXXXXXXXX~~. En este caso disponemos de un distribuidor en la zona que sería el encargado SOLO de hacerles la entrega de mercancía. En este caso debemos presentar la oferta como UTE? O como solo se va a requerir del distribuidor para el reparto podemos presentarla como empresa independiente.***

### Respuesta 2:

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indica:

*“En la recepción de los pedidos realizados, ya sean entregados personalmente por el adjudicatario o por los medios que éste use para su suministro (...)”*

Por tanto, en los pliegos que rigen la presente licitación no se restringe que el adjudicatario pueda utilizar los medios que considere para la entrega de los pedidos que se realicen, no siendo necesario integrar una UTE para la finalidad de cumplir con la entrega del suministro.

Tampoco se considera subcontratación, teniendo en cuenta la *Resolución 92/2016 del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi* en la que se indica que no siempre el uso de medios ajenos para realizar una actividad industrial o comercial es subcontratación. Así, no se da esta figura jurídica cuando el contratista adquiere a otras empresas suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación, por lo que acudir a terceras empresas para la materialización de la entrega no debe ser considerado subcontratación ya que nos encontramos ante una actividad externalizada por el contratista que no puede incluirse en esta figura por carecer de la nota de especificidad que la caracteriza.

<https://obcp.es/monitor/concepto-de-subcontratacion-en-el-trlcsp-diferencia-con-los-recursos-adquiridos-otras>



**Pregunta 3:**

***Buenos días. Me gustaría saber si el PRECIO MAXIMO UNIDAD del documento Excel de la OFERTA ECONÓMICA puede ofertarse por encima del indicado en dicho documento.***

***Muchas gracias.***

**Respuesta 3:**

En el apartado D) del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Particulares se indica:

*“(...) La oferta del licitador no podrá exceder el máximo del precio de cada producto, fijado como precio unitario conforme al Presupuesto Base de Licitación.”*

Por tanto, el precio ofertado para cada producto no podrá ser superior al PRECIO UNIDAD indicado en el apartado C.2.) del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Particulares.